

195

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO No. 2018-00465
- PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN-

DEMANDANTE: LUIS ONOFRE REDONDO NIÑO Y OTRA
DEMANDADOS: ANA ODILIA VILLAMÍN RINCÓN Y OTRAS

1.- **TENER** en cuenta que la parte demandante Pertenencia en Reconvencción, demandada en Reivindicatorio, contestó las excepciones propuestas por la parte contraria, dentro del término concedido -fls.193 a 196-

2.- Por secretaría y por medio de correo electrónico envíense las providencias solicitadas por el doctor Carlos Alberto Pineda Torrado -fl.191-

3.- Previo a señalar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se requiere a los apoderados de los extremos procesales y a la curadora Ad-Litem, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, den a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio como vía de comunicación, para continuar con el desarrollo del proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente informar el canal digital de sus poderdantes, testigos, peritos, etc. -Art. 6 del Decreto 806 de 2020-

4.- Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con los protocolos de seguridad.

5.- Se da a conocer las partes que estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020.-

6.- En firme las presentes providencias regresen las presentes diligencias a Despacho, para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en estado Nro. 060 hoy <u>17 de julio de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).</p> <p style="text-align: center;"> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
